



RESOLUCIÓN No. (6137)

7 de agosto de 2020

“Por medio de la cual se establece y reglamenta el procedimiento para el desarrollo de la VIII Convención Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCION NACIONAL LIBERAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral; en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que el Consejo Nacional Electoral, según consta en la Resolución No. 2815 del 08 de noviembre de 2017; aclarada con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017, declaró la vigencia de los Estatutos del 2011.

Que el 18 de diciembre de 2019 el Consejo Nacional Electoral expide la resolución 7533, por medio de la cual se niega por falta de competencia la solicitud de prórroga para realizar la VIII Convención Nacional Liberal.

Que el artículo 20, numeral 11 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano facultan a la Dirección Nacional reglamentar la organización y funcionamiento de la Convención Nacional Liberal, entre otros.

Que mediante Resolución No. 5951 de 28 de enero de 2020, fue integrada la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Comunicación Oficial fechada 12 de febrero de 2020, fue informado el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano de la aprobación del texto final de la Reglamentación de la VIII Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano, por parte de la Comisión Política Central.

Que el 13 de febrero de 2020 fue expedida la resolución 5997 que reglamenta la convocatoria del Congreso Nacional de la Organización de Mujeres Liberales, resolución que fue modificada y actualizada por la resolución 6090 del 27 junio de 2020



Que el 13 y el 28 de febrero de 2020 fueron expedidas las resoluciones 5996 y 6010 respectivamente que reglamentan el proceso de elección y conformación de asambleas y consejos de juventudes liberales. Así mismo el 30 de junio de 2020 fue expedida la resolución 6093 por medio la cual se reglamenta el VII Congreso Nacional de Juventudes Liberales y se dictan otras disposiciones.

Que a través de las resoluciones 6008 (28-feb-20), 6019 (25-Mar-20), 6080 (15-May- 20), 6084 (12-Jun-20), y 6092 (29-Jun-20) fue modificada y actualizada la resolución 5988 del 12 de febrero de 2020.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la resolución 2095 del 17 de junio de 2020, “por medio de la cual se permite a los Partidos y Movimientos Políticos que no lo tengan previsto en sus estatutos, la realización de sus convenciones de forma no presencial en el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia del Coronavirus COVID – 19”.

Que el Gobierno Nacional expidió las resoluciones 1385 del 12 de marzo y la resolución 844 del 26 de mayo de 2020, por medio de las cuales declaro y prorrogó la emergencia sanitaria desde el 12 de mayo hasta el 31 de agosto de 2020.

Que por analogía la VIII Convención Nacional Liberal se acoge al decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y que en su artículo 1 establece:

“Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este”.

Que después de realizar varias pruebas de funcionamiento y administración en las plataformas de Zoom (Zoom Inc.), Meet (Google LLC) y Teams (Microsoft Corporation), la Dirección Nacional decidió realizar la VIII Convención Liberal por medio de la plataforma ZOOM ya que en términos comparativos entrega las siguientes ventajas:



1. Permite que el ingreso a la videoconferencia sea EXCLUSIVO para las personas acreditadas con un correo electrónico del dominio @convencionliberal.com, garantizando que no ingresen personas sin las debidas acreditaciones a la sesión.
2. Permite administrar el micrófono de todos los participantes, de tal manera que se pueda otorgar la palabra de forma ordenada y exclusivamente a los acreditados que deberán solicitarla por medio del chat o con la función “levantar la mano”, evitando también interrupciones cuando una persona esté hablando.
3. Facilita la creación de los usuarios acreditados por medio de un link de activación enviado a cada uno de los correos de la organización, y con licencia gratuita.
4. Permite crear reuniones de hasta 1,000 personas con audio y video, garantizando la participación de todos los presentes.
5. Entre los informes de auditoría que se encuentran en el panel administrativo de Zoom, se puede descargar un reporte donde se evidencia hora de ingresos y salidas de la sesión de los usuarios que participaron de la misma.
6. Es una herramienta multiplataforma, lo cual permite que usuarios con equipos Mac, Windows, iPhone, Android.
7. Entre otras funcionalidades.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

SECCION 1

Disposiciones generales de procedimiento para la instalación de la sesión

ARTICULO 1 – DE LA ACREDITACIÓN DE LOS DELEGADOS: Una vez el Consejo de Control Ético haya acreditado los militantes que tienen derecho (Derecho propio – voto directo – delegados elegidos en convenciones departamentales) a participar como delegados en la VIII Convención Nacional Liberal, la Secretaria General del Partido Liberal hará entrega de las credenciales a los delegados. Estas credenciales corresponderán a: correo electrónico institucional con dominio @convencionliberal.com y contraseña, para ingresar a la plataforma tecnológica ZOOM y/o Gmail (Correo electrónico).

PARAGRAFO: Los delegados acreditados únicamente podrán ingresar a la plataforma y tomar parte de las decisiones y deliberaciones de la VIII Convención Nacional Liberal, por medio de los usuarios, contraseñas y correos electrónicos asignados. No podrá ingresarse con usuarios, perfiles y/o correos personales.



ARTICULO 2 – DE LA INSTALACION Y DURACIÓN DE LA SESIÓN: La VIII Convención Nacional Liberal será instalada el 15 de agosto de 2020 por parte de la mesa directiva que preside el Director Nacional, y tendrá una duración de ocho (8) horas, en medio de las cuales se podrán autorizar recesos por parte de la mesa directiva. Previo a ser superadas las ocho (8) horas de sesión, a propuesta de la mesa directiva que preside el Director Nacional, podrá ser declarada la sesión permanente que irá hasta las 11:59 pm del mismo día.

PARAGRAFO: A discreción de la Mesa Directiva que preside el Director Nacional, la sesión podrá ser suspendida hasta por cuarenta y ocho (48) horas, luego de las cuales podrá reanudarse la sesión por otras ocho (8) horas más. Superadas las ocho (8) horas que reanudan la sesión, sin que se hubiere declarado la sesión permanente, y no fuera posible agotar el orden del día, deberá convocarse a una nueva sesión de la Convención Nacional.

ARTICULO 3 – DEL QUORUM DECISORIO: Téngase por quorum decisorio el que corresponde a la mitad más uno de los delegados acreditados para concurrir a la VIII Convención Nacional Liberal. Para lo cual, por lo menos 24 horas antes al inicio de la sesión será publicado el listado con el número total de delegados que asisten con voz y voto a la VIII Convención Nacional Liberal. De este listado será calculado el quorum decisorio.

ARTICULO 4 – DE LAS MAYORIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES: Téngase por mayorías para toda toma de decisión de la VIII Convención Nacional Liberal, las definidas como mayorías ordinarias, es decir la mitad más uno de los miembros asistentes con voz y voto. Este mismo sistema será el definido para todas las elecciones que se adelanten en la Convención Nacional Liberal.

PARAGRAFO PRIMERO: Entiéndase por asistentes, los delegados acreditados con voz y voto que, al momento de votar, se pueda verificar su participación NO PRESENCIAL en la VIII Convención Nacional Liberal, a través de la plataforma ZOOM y/o por medio del correo electrónico asignado a cada delegado. Asimismo, al delegado de la convención nacional liberal que haya designado vocero y de este se acredite su participación, se le tendrá como asistente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Director de Tecnologías de información y comunicación del Partido Liberal será el encargado de informar y certificar a la secretaria técnica de la Convención Nacional, el número de delegados presentes de manera NO PRESENCIAL, previa verificación de los medios virtuales y electrónicos dispuestos para ello, y el número que a partir de esa verificación se considere como mayoría ordinaria.

ARTICULO 5 – DE LOS INFORMES Y EL ORDEN DEL DIA: Los respectivos informes de gestión de la Dirección Nacional y el informe de estados financieros,



junto con el orden del día propuesto a la VIII Convención Nacional Liberal, serán enviados a los delegados previamente a la instalación de la sesión.

ARTICULO 6 – DE LA SECRETARIA TECNICA: La Secretaria Técnica de la Convención Nacional estará a cargo de la Secretaria General del Partido Liberal, quien cumplirá las funciones estatutarias asignadas, las que la mesa directiva de la convención delegue, y las demás que sean necesarias para el desarrollo de la sesión.

SECCION 2

De los medios no presenciales para el desarrollo de la VIII Convención Nacional Liberal

ARTICULO 7 - DE LOS MEDIOS NO PRESENCIALES: Ténganse como medios específicos habilitados NO PRESENCIALES para llevar a cabo la VIII Convención Nacional Liberal los siguientes:

1. Plataforma ZOOM, para lo cual a cada delegado le será asignado un usuario y una contraseña. Los delegados no podrán ingresar a la sesión con sus usuarios personales. Lo anterior se hace con el propósito de garantizar que solo ingresen a la sesión de la VIII Convención Nacional Liberal los delegados acreditados, los invitados especiales (si los hubiere) y los funcionarios de la Dirección Nacional Liberal.
2. Plataforma GMAIL – Correo electrónico: A los delegados acreditados con voz y voto igualmente les será asignado correo electrónico con dominio @convencionliberal.com y su respectiva contraseña, a través del cual podrá manifestar su voluntad con relación a las decisiones que se pongan a consideración en la VIII Convención Nacional Liberal. En todo caso se llama la atención a los delegados, que este mecanismo solo sea utilizado cuando se presenten dificultades para hacerlo por plataforma ZOOM.

PARAGRAFO: Todos los delegados tendrán las dos opciones de ingreso y participación; Al momento de verificar quorum y mayorías, el sistema permitirá cruzar las bases de datos de los dos mecanismos NO PRESENCIALES, a fin de no duplicar la participación de los delegados.

SECCION 3

Del ejercicio del derecho a voto y de las vocerías

ARTICULO 8 - DE LA VOCERIA DELEGADA: Cuando entre dos o más delegados con voz y voto a la VIII Convención Nacional Liberal exista acuerdo para designar un vocero que represente su voz y voto en la sesión, podrán hacerlo a través de autorización enviada al vocero delegado, la cual podrá realizarse mediante correo electrónico, WhatsApp, o cualquier otro medio, sin firma manuscrita o digital, con la



sola antefirma, donde manifiesten su autorización para que su nombre sea incluido en el Formulario VIIIICNL-01 anexo a esta resolución y a través del cual se protocoliza el registro de la vocería delegada. Tales designaciones se presumirán auténticas bajo el principio de buena fe.

PARAGRAFO PRIMERO: Se anexa a esta resolución el Formulario VIIIICNL-01, para registrar vocería.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al momento de verificar el quorum decisorio y las mayorías ordinarias para la toma de decisiones, entre otros, será sumado a la voluntad personal y registro de asistencia del vocero, el número de delegaciones que le hubieran sido otorgadas. Así, por ejemplo, si cuatro (4) delegados de la Convención Nacional tienen acuerdo en nombrar un Vocero entre ellos, que represente sus voluntades, quien fuera designado entre ellos, su voz y voto será computado siempre por cuatro (4), es decir, su voluntad más la de los otros tres delegados que le designaron como su vocero.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, el acto de delegación de representación de voz y voto que se le haga al VOCERO, no limita el derecho de los delegados para asistir de forma NO PRESENCIAL a la VIII Convención Nacional Liberal.

PARAGRAFO CUARTO: Los delegados que designen vocero para que represente su voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal, podrán en cualquier momento revocar la designación de vocero, y reasumir el ejercicio de su voto de forma individual. Sin embargo, no podrá revocarse la vocería si ya se ha declarado abierta una votación.

PARAGRAFO QUINTO: En todo caso, los delegados acreditados para asistir a la VIII Convención Nacional Liberal podrán desistir en cualquier momento de la delegación entregada al vocero para que represente su voz y el sentido de su voto. Para ello, deberá hacerlo enviando un correo electrónico desde la cuenta de correo que le ha sido asignada como delegado de la VIII Convención Nacional Liberal, a secretariatecnica@convencionliberal.com, donde se puedan identificar los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos del Delegado Acreditado para participar en la VIII Convención Nacional Liberal, con número de cédula, y que realiza la solicitud.
- Nombres y Apellidos completos del Vocero con número de cédula a quien se le va a retirar la delegación de vocería.
- Manifestación de desistimiento de la delegación conferida al vocero.

ARTICULO 9 - DEL REGISTRO DE VOCERIAS: Las vocerías serán registradas ante la Secretaria General (Secretaria Técnica de la Convención Nacional), desde 00.01 am del 10 de agosto, hasta las 11.59 am del 13 de agosto de 2020 y deberán ser enviadas al correo electrónico secretariatecnica@convencionliberal.com



PARAGRAFO: Las vocerías que se registren en tiempo, serán publicadas en la página web del Partido Liberal Colombiano www.partidoliberal.org.co, para que sean de público conocimiento, y quienes consideren que su nombre ha sido integrado sin autorización para la constitución de alguna vocería, pueda manifestarlo y solicitar la respectiva corrección en el plazo dado entre la 1.00 pm del 13 de agosto y hasta el viernes 14 de agosto a las 11.59 am.

ARTICULO 10 - DEL EJERCICIO DEL VOTO A TRAVES DE VOCERIA AUTORIZADA: Los delegados que hayan designado vocero con facultades amplias y suficientes para que represente su voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal, se entenderá que ejercen su derecho a voz y voto cuando el vocero intervenga y manifieste el sentido de su voto en el desarrollo de la VIII Convención Nacional Liberal.

PARAGRAFO: Los voceros podrán manifestar su voto a través del chat de la plataforma ZOOM donde será compartido el respectivo enlace para votar, o a través del correo electrónico asignado a cada delegado.

ARTICULO 11 - DEL EJERCICIO DEL VOTO DE FORMA UNINOMINAL: Ejercerán de forma uninominal su derecho a voz y voto, los delegados acreditados con voz y voto ante la VIII Convención Nacional Liberal, siempre y cuando no hayan designado vocero que les represente. En estos casos, podrá ejercer su derecho al voto a través del chat integrado a la plataforma de ZOOM donde se compartirá el respectivo enlace para votar; o a través del correo electrónico asignado a cada delegado cuando por razones técnicas no pudiera hacerlo por ZOOM.

ARTICULO 12 – VERIFICACION Y REGISTRO DE VOTO PARA CANDIDATOS Y/O LISTAS DE CANDIDATOS: La mesa directiva de la VIII Convención Nacional Liberal presidida por el Director Nacional, previa la apertura de votación, verificará el quorum, informará conforme al número de delegados presentes o sus voceros, el número que corresponde a la mayoría ordinaria; surtido lo anterior se procederá a registrar el voto de los delegados que no designaron Vocero y el de los voceros, para ello se establecerán los siguientes mecanismos:

1. Voto a través a través del chat de la plataforma ZOOM. Este voto solo podrá ser visto por el administrador técnico de la sesión.
2. Voto por correo electrónico a través de la plataforma gmail, con los correos electrónicos y contraseñas asignados a cada delegado.

PARAGRAFO PRIMERO: Dado el caso que un delegado vote simultáneamente por los dos medios establecidos, el sistema hará el correspondiente filtro de tal manera que se garantice la no duplicidad.



PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos donde el voto de un mismo delegado sea distinto en los dos mecanismos dispuestos para manifestar el voto, el sistema identificará el primer voto en tiempo, el cual será el único voto válido.

ARTICULO 13 – DEL SILENCIO POSITIVO: Entiéndase que cuando sea sometido a votación determinado asunto, proposición, candidatura, lista de candidatos, u otros, en el marco de la VIII Convención Nacional Liberal; el silencio de los delegados se entenderá como aprobatorio, positivo, favorable o “a favor de”.

ARTICULO 14 – DE LA ACLAMACIÓN: Cuando hubiere candidaturas o listas de candidatos que obtuvieren el 30% o menos de votos no favorables, se entenderá que estas candidaturas o listas de candidatos han sido elegidas por aclamación por la VIII Convención Nacional Liberal. Este porcentaje se define sobre el quorum que se certifique al momento de la votación. Así, por ejemplo, si el Quorum al momento de hacer apertura de la elección es de 600 delegados, se entenderá que el 30% corresponde a 180 delegados. Por lo que, si un candidato obtiene 180 o menos de votos no favorables a la candidatura, se entenderá aclamado.

PARAGRAFO: En los casos que se inscriban candidaturas o listas únicas, en este caso se procederá a poner en consideración de la Convención Nacional, la aclamación del candidato o lista de candidatos inscrita y presentada.

SECCION 4

De las proposiciones

ARTICULO 15 – PROPOSICIONES: Se entienden como proposiciones todas aquellas que sean presentadas por los delegados acreditados ante la VIII Convención Nacional Liberal en tiempo y forma, y que versen sobre asuntos que deban ser puestos a consideración de la Convención Nacional.

PARAGRAFO: Estarán legitimados para realizar proposiciones a la VIII Convención Nacional Liberal, todos y solo los delegados acreditados con voz y voto.

ARTICULO 16 – FUNCIONES DE LA COMISION DE REGISTRO Y VALIDACIÓN DE PROPOSICIONES: Serán funciones de la Comisión de registro y validación de proposiciones las siguientes:

1. Recepcionar en el correo electrónico secretariatecnica@convencionliberal.com, a partir de la apertura del plazo, las proposiciones de los delegados acreditados ante la VIII Convención Nacional Liberal
2. Validar las proposiciones, de tal forma que la comisión pueda determinar la pertinencia, unificación con otras relacionadas, la competencia, el número de delegados que la presentan, entre otros.



3. Entregar a la mesa directiva las proposiciones que se deban someter a consideración de la VIII Convención Nacional Liberal.

ARTICULO 17 - INTEGRANTES DE LA COMISION: Sera conformada por la Dirección Nacional Liberal y sus integrantes serán: El Secretario Gral. del Partido Liberal, (1) Senador de la República, un (1) Representante a la Cámara, un (1) Diputado, un (1) concejal y un (1) edil. La conformación de esta comisión deberá ser publicada previo a la apertura del plazo para el registro de proposiciones.

ARTICULO 18 - DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE PROPOSICIONES: A partir de las 8.00 am del día 10 de agosto del 2020 se podrán registrar proposiciones ante la comisión de registro dispuesta para ello y conformada por la Dirección Nacional Liberal, de acuerdo al artículo dieciséis de esta resolución.

SECCION 5

De los cargos a elegir, la inscripción de candidaturas y su elección en la VIII Convención Nacional Liberal

ARTICULO 19 - DE LA DIRECCION NACIONAL: El o los candidatos a Director Nacional y/o la lista o listas de candidatos a codirección nacional deberán ser inscritas por el mismo candidato (Dirección Única) o un tercero. En el caso de lista a Dirección Colegiada bastará que alguno de los miembros de la lista la inscriba o un tercero. En todo caso el tercero deberá ser delegado acreditado con voz y voto para participar en la VIII Convención Nacional Liberal.

PARAGRAFO PRIMERO: En el respectivo formato de inscripción de candidatura única o de lista, deberá especificarse la modalidad de dirección, es decir, Única o Colegiada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de Dirección Colegiada igualmente podrá seleccionarse de los inscritos en la lista, el Presidente de la Dirección Colegiada. Así mismo, en los casos de Dirección Colegiada, podrán presentarse listas con un solo candidato, caso en el cual, de forma tácita e implícita, se solicita a la VIII Convención Nacional Liberal, delegar en el único candidato inscrito en la lista lo siguiente: 1. Determinar el número de miembros que integren la Dirección Colegiada. 2. Nombrar y tomar posesión del número de miembros que integren la dirección colegiada.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se presenten más de una lista a Dirección Colegiada, ganará la lista que obtuviere la mayoría ordinaria de los delegados presentes, previa verificación del quorum.

ARTICULO 20 – REQUISITOS DEL VEEDOR NACIONAL: Serán requisitos para ser candidato a Veedor Nacional del Partido Liberal, los siguientes:



1. Acreditar Militancia continua (no interrumpida) en el Partido Liberal por no menos de cinco (5) años hasta la fecha de la inscripción.
2. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad.
3. No tener vigentes sanciones de los órganos de control (Procuraduría – Contraloría)
4. No tener vigentes sanciones por parte de colegios, agremiaciones o autoridades que vigilen el ejercicio del desarrollo profesional o técnico.
5. No tener vigentes sanciones por parte del Consejo de Control Ético al momento de la inscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: La inscripción de la candidatura se realizará en el formulario Formulario VIIICNL-03 dispuesto para ello y que se anexa al cuerpo de esta resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: La candidatura podrá ser inscrita por el mismo candidato o por un tercero que debe ser delegado con voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal.

ARTICULO 21 - DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ETICO: Serán requisitos lo siguientes (Art. 53 – Estatutos – Art. 232 Constitución Nacional):

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Certificar Militancia continua (no interrumpida) por cinco años, en el Partido Liberal Colombiano.
3. Ser abogado y no tener vigente sanción en la respectiva tarjeta profesional
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
5. Haber desempeñado con buen crédito durante 15 años cargos en la rama judicial o en el ministerio público; o haber ejercido por el mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las calidades de los aspirantes a que se refiere el presente artículo, serán verificadas por una comisión integrada por un representante de la Dirección Nacional Liberal, un Senador de la República, un Representante a la Cámara, un Representante del IPL, y el Veedor Nacional; quien deberá emitir concepto favorable sobre cada candidatura.

PARAGRAFO SEGUNDO: La lista podrá ser inscrita por uno de los miembros integrantes de la lista o por un tercero que debe ser delegado con voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal.



PARAGRAFO TERCERO: La inscripción de la candidatura se realizará en el formulario dispuesto para ello y que se anexa al cuerpo de esta resolución, y deberá enviarse al correo electrónico secretariatecnica@convencionliberal.com.

ARTICULO 22 - DE LA INSCRIPCION DE LISTAS PARA CONFORMAR EL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ETICO: Deberán inscribirse listas hasta con nueve (9) candidatos titulares y hasta con cinco (5) candidatos suplentes. Dicha inscripción deberá realizarse ante la Secretaria General a través del correo electrónico secretariatecnica@convencionliberal.com

PARAGRAFO PRIMERO: La lista podrá ser inscrita por uno de los miembros integrantes de la lista o por un tercero que debe ser delegado con voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenten más de una lista a Consejo Nacional de Control Ético, ganará la lista que obtuviere la mayoría ordinaria de los delegados presentes, previa verificación del quorum.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se inscribiere una lista con un número de integrantes inferior al número de cupos obtenido, corresponderá a la Dirección Nacional Liberal, proveer el mismo número de nombres a curules vacantes por proveer.

ARTICULO 23 – DE LA COMISION DE VERIFICACION DE CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ETICO. Estará integrada por el Secretario General como representante de la Dirección Nacional Liberal, un (1) senador, (1) representante a la cámara, el Director del Instituto del Pensamiento Liberal, y el veedor nacional. Los nombres de los congresistas serán definidos por la Dirección Nacional Liberal.

PARAGRAFO: La comisión tendrá como funciones, verificar el lleno de requisitos de los candidatos y dar aprobación a las candidaturas para que puedan ser puestas a consideración de la VIII Convención Nacional Liberal.

ARTICULO 24 – DE LA POSTULACIÓN Y ELECCION DEL REVISOR FISCAL: La persona natural o jurídica, y su suplente, podrán inscribir su candidatura ante la secretaria general del partido liberal entre el 10 y el 13 de agosto de 2020.

ARTICULO 25 - DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATURAS O LISTAS DE CANDIDATOS: Entiéndase abierto el plazo para la inscripción de candidaturas o listas de candidatos a partir de las 8.00 am del día 10 de agosto de 2020 y hasta las 6.00 pm del 13 de agosto de 2020. La inscripción podrá hacerse directamente por el candidato, o un tercero inscriptor que debe ser delegado acreditado en la VIII Convención Nacional Liberal. Cuando no fuere posible la firma manuscrita o digital, dadas las dificultades a causa del estado de



emergencia con razón de la pandemia, podrán registrar este respaldo mediante mensaje de datos, mensaje de texto, correo electrónico, whatsapp o cualquier otro medio, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma. Estas autorizaciones deberán allegarse al inscriptor.

PARAGRAFO PRIMERO: Las inscripciones deberán realizarse al correo electrónico secretariatecnica@convencionliberal.com en el plazo establecido, ante la Secretaria General del Partido Liberal Colombiano quien ejerce la secretaria técnica de la VIII Convención Nacional Liberal, en el formato establecido y con la documentación anexa requerida de acuerdo a los requisitos dados para el cargo a elegir.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con relación a la elección de la Directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, en el plazo establecido en este artículo, deberá allegarse a la Secretaria General el acta del Congreso Nacional de Mujeres por medio de la cual se evidencie, bien sea, la conformación de la terna de candidatas a la Dirección de esta organización, o en su defecto el nombre de una candidatura única a ser ratificada por la VIII Convención Nacional Liberal, siempre y cuando haya logrado una votación favorable hacia esa candidatura única, que obtenga como mínimo el 70% de los votos de las delegadas acreditadas con voz y voto para participar del VII Congreso Nacional de Mujeres Liberales.

SECCION 6

Disposiciones Generales

ARTICULO 26 – DE LA COMISION PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA FINAL DE LA VIII CONVENCION NACIONAL LIBERAL: Intégrese la comisión con el Secretario General del Partido Liberal, un (1) Senador de la República, un (1) Representante a la Cámara, y un (1) delegado de la dirección jurídica del Partido Liberal. La Dirección Nacional definirá los nombres que integren la comisión.

ARTICULO 27 – DE LA DELEGACION DE FUNCIONES: La VIII Convención Nacional Liberal podrá delegar funciones, toma de decisiones que sean de su naturaleza, entre otras, en la Dirección Nacional Liberal.

ARTICULO 28 – DE LA AUTONOMIA DE LA VIII CONVENCION NACIONAL PARA APROBAR DISPOSICIONES QUE ADICIONEN O COMPLEMENTEN: La VIII Convención Nacional Liberal podrá adoptar nuevas disposiciones en el desarrollo de la sesión que complementen o adicionen la presente resolución, siempre y cuando estén acorde con el ordenamiento jurídico y legal vigente.

ARTICULO 29 - DE LOS ANEXOS A ESTA RESOLUCION: Ténganse como anexos a esta resolución los siguientes:



1. FORMULARIO PARA DESIGNACIÓN DE VOCERIA ANTE LA VIII CONVENCION NACIONAL LIBERAL

- Formulario VIIIICNL-01

2. FOMULARIO Y ANEXO DE INSCRIPCION PARA DIRECCION NACIONAL LIBERAL

- Formulario VIIIICNL-02
- ANEXO 1 / Formulario VIIIICNL-02

3. FORMULARIO PARA INSCRIPCION DE CANDIDATURA A VEEDOR NACIONAL

- Formulario VIIIICNL-03

4. FORMULARIO PARA INSCRIPCION DE LISTA A CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ETICO

- Formulario VIIIICNL-04

5. FORMULARIO PARA INSCRIPCION DE CANDIDATURA A REVISOR FISCAL

- Formulario VIIIICNL-05

6. FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PROPOSICIONES

- Formulario VIIIICNL-06

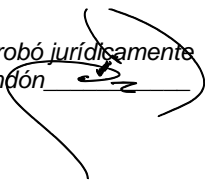
ARTÍCULO 30 – DEROGACIONES: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 31 – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

Revisó y aprobó jurídicamente
Gilberto Rondón 



FORMULARIO PARA DESIGNACIÓN DE VOCERIA ANTE LA VIII CONVENCION NACIONAL LIBERAL

Los delegados acreditados con voz y voto para participar en la VIII CONVENCION NACIONAL LIBERAL, nos permitimos designar como nuestro VOCERO, para que represente nuestra voz y el sentido de nuestro voto en las deliberaciones y decisiones que se lleven a cabo en el marco de la VIII Convención Nacional Liberal a:

Datos del Vocero

NOMBRES _____ **APELLIDOS** _____

CÉDULA DE CIUDADANIA _____ **FECHA:** _____

FIRMA DE ACEPTACION

CLAUSULA UNICA: Téngase en cuenta que no se podrá incluir como suscriptores de esta constitución de vocería, a delegados que no lo hayan autorizado. Hacerlo podría implicar acciones disciplinarias internas y de orden legal conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

En virtud de lo anterior nos suscribimos los siguientes delegados:

Nombre: _____ Nombre: _____

Cédula: _____ Cédula: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cédula: _____ Cédula: _____



Continuación formulario para registro de Delegados con voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal, que designan vocero que les represente con voz y voto

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____



Continuación de formulario para registro de Delegados con voz y voto en la VIII Convención Nacional Liberal, que designan vocero que les represente con voz y voto

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

SECCION 1

Seleccione con una X a continuación la modalidad de Dirección a inscribir	UNICA ____	COLEGIADA ____
--	-------------------	-----------------------

SECCION 2

- A continuación, registre la información del candidato y seleccione si desea que el mismo sea el presidente, dado el caso que su selección en el aparte anterior haya sido dirección colegiada.

NOMBRES	APELLIDOS	PRESIDENTE DNL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIGNIDAD O CARGO DE REPRESENTACIÓN

Nota 1: Si su selección es Dirección Colegiada, en el registro de información de candidato en la SECCION 2 indique los datos de la persona que encabeza la lista, y adjunte el ANEXO 1 a esta inscripción con los demás nombres postulados

Nota 2: Tenga en cuenta que, si su selección es Dirección Colegiada, e inscribe un solo nombre, el mismo de ser electo, quedará facultado para decidir el número de miembros de la Dirección Colegiada, la selección de sus integrantes, y la posesión de los mismos.

FIRMA DE CANDIDATO UNICO O CABEZA Y/O INSCRIPTOR DE LA LISTA

ANEXO 1

(Si su opción es dirección colegiada, registre aquí el número de militantes candidatos, que acompañan al cabeza de lista ya registrado en la parte superior de este formulario)

Renglon No.	Nombres y Apellidos	Número de Cédula	Cargo de Representación
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA VEEDOR NACIONAL

SECCION 1

- A continuación, registre la información del candidato.

NOMBRES	APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que:

1. Acredito Militancia continua (no interrumpida) en el Partido Liberal por no menos de cinco (5) años hasta la fecha de la inscripción.
2. No he sido condenado a pena privativa de la libertad.
3. No tengo vigentes sanciones de los órganos de control (Procuraduría – Contraloría)
4. No tengo vigentes sanciones por parte de colegios, agremiaciones o autoridades que vigilen el ejercicio del desarrollo profesional o técnico.
5. No tengo vigentes sanciones por parte del Consejo de Control Ético al momento de la inscripción.

A los _____ días del mes de _____ de 2020

FIRMA DEL CANDIDATO O INSCRIPTOR



FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ETICO

SECCION 1

Los candidatos registrados en la lista que a continuación se presenta, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que conocen los requisitos para ser magistrado del Consejo Nacional de Control Ético, y que su perfil cumple con los mismos, a saber:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Certificar Militancia continua (no interrumpida) por cinco años, en el Partido Liberal Colombiano.
3. Ser abogado y no tener vigente sanción en la respectiva tarjeta profesional
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
5. Haber desempeñado con buen crédito durante 15 años cargos en la rama judicial o en el ministerio público; o haber ejercido por el mismo tiempo la profesión de abogado o la catedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

Se firma en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2020

PRINCIPALES

Renglon No.	Nombres y Apellidos	Número de Cédula	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

SUPLENTE

Renglon No.	Nombres y Apellidos	Número de Cédula	Firma
1			
2			
3			
4			
5			

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA REVISOR FISCAL

SECCION 1

- A continuación, registre la información del candidato.

Seleccione con una X de las siguientes opciones:

PERSONA JURIDICA PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT

En caso de ser Persona Jurídica indique a continuación datos del representante legal:

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Certifico bajo la gravedad de juramento a continuación, que la Persona Jurídica y/o Persona Natural registrada en este formato de inscripción de candidatura:

- No tiene incompatibilidades e inhabilidades conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico y legal colombiano, para dado el caso, asumir la revisoría fiscal del Partido Liberal Colombiano.
- No tiene sanciones y/o condenas vigentes por autoridades administrativas, disciplinarias, fiscales y/o jurisdiccionales.

A los _____ días del mes de _____ del año 2020

FIRMA DEL CANDIDATO Y/O REPRESENTANTE LEGAL



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCION 1

Registre a continuación el sentido de su proposición

SECCION 2

Registre a continuación los datos que identifiquen a los delegados acreditados que presentan la proposición, a saber: Nombres y Apellidos con número de cedula.



**VIII
CONVENCIÓN
NACIONAL**

Formulario VIICNL-06

HOJA ADICIONAL PARA REGISTRO DE DATOS PERSONALES PARA PRESENTACIÓN DE
PROPOSICIONES